



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N° : 1899-2023-R-UNA



Puno, 31 de julio del 2023

**VISTOS:**

El MEMORANDUM N° 655-2023-SG-UNA-PUNO (21-07-2023) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de julio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de VII Capítulos y 9 Artículos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Director del Instituto de Investigación - Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante OFICIO N° 0173-2023-II-VRI-UNA-PUNO (20-07-2023) remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (SIGIU UNAP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo establecer las normas y directrices para el uso adecuado del Sistema de Información de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano (SIGIU UNAP). Este sistema tiene como finalidad facilitar la gestión de la investigación y promover la visibilidad de los investigadores, laboratorios y/o equipos existentes administradas por las unidades de investigación dentro de la universidad. El SIGIU UNAP es una plataforma diseñada para recopilar, almacenar y difundir información relevante sobre la formación académica, producción científica, subvenciones, laboratorios y otros aspectos relacionados con la investigación en la Universidad Nacional del Altiplano;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 655-2023-SG-UNA-PUNO (21-07-2023), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 10 de julio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la propuesta de aprobación del Vicerrectorado de Investigación contenida en el OFICIO N° 260-2023-VRI-UNA-PUNO (06-07-2023), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de VII Capítulos y 9 Artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Instituto de Investigación, Facultades y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados: Académico y de Investigación
  - \* Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
  - \* Instituto de Investigación
  - \* Portal de Transparencia
  - \* Archivo/2023.
- nhfz/.



## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (SIGIU UNAP)

### CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para el uso adecuado del Sistema de Información de la Investigación en la Universidad Nacional del Altiplano (SIGIU), con el objetivo de fortalecer la investigación, validar las investigaciones registradas por los docentes investigadores y asignar responsables para los laboratorios. Asimismo, busca promover la difusión de los productos de investigación, fomentando la colaboración entre investigadores.

### CAPÍTULO II: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto único ordenado de la ley N° 27444 – ley del procedimiento administrativo general
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONCYTEC-P, 20/05/2022.
- Directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P (Directiva #PerúCRIS)
- Ley de la transparencia de acceso a la información.
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD
- Decreto legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM reglamento de la Ley de Gobierno Digital

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y directrices para el uso adecuado del Sistema de Información de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano (SIGIU UNAP). Este sistema tiene como finalidad facilitar la gestión de la investigación y promover la visibilidad de los investigadores, laboratorios y/o equipos existentes administradas por las unidades de investigación dentro de la universidad.

**Artículo 2:** El SIGIU UNAP es una plataforma diseñada para recopilar, almacenar y difundir información relevante sobre la formación académica, producción científica, subvenciones, laboratorios y otros aspectos relacionados con la investigación en la Universidad Nacional del Altiplano.

### CAPÍTULO IV: REGISTRO DE INFORMACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES Y PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 3:** Registro del legajo de los investigadores. Todos los docentes investigadores de la Universidad Nacional del Altiplano deben registrar su legajo en el sistema (formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, dominio de idiomas, subvenciones/ financiamiento, producción científica, patentes, méritos), utilizando su cuenta de PILAR docentes para ello deberán ingresar al siguiente enlace <https://vriunap.pe/sigiu/login> además de ello podrán obtener la





constancia del registro de legajo. El registro para nuevos usuarios en el sistema se realizará de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en el manual de usuario.

**Artículo 4:** Administración de la unidad de investigación.

#### **4.1. Registro de Información y Validación de las Unidades de Investigación**

Las unidades de investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNAP) deberán ser registradas en el Sistema de Gestión de la Investigación Universitaria (SIGIU) y validadas por la administración de este. Para ello, las unidades de investigación deberán acceder al panel SIGIU a través del enlace: <https://vriunap.pe/sigiu/unidades/login>. Este panel permitirá gestionar la información básica de la unidad de investigación, así como administrar los perfiles de los docentes investigadores afiliados.

#### **4.2 Gestión de la Unidad de Investigación**

La gestión de la unidad de investigación abarcará las siguientes actividades:

##### **4.2.1 Validación de los Registros de los Docentes Investigadores**

La administración de la unidad de investigación será responsable de validar los registros realizados por los docentes investigadores afiliados. Estos registros comprenderán la información relacionada con su formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, dominio de idiomas, subvenciones/financiamiento obtenido, así como la producción científica realizada. La validación de estos registros garantizará la veracidad y la calidad de la información asociada a los docentes investigadores y su contribución a la unidad de investigación.

##### **4.2.2 Gestión de Laboratorios**

La administración de la unidad de investigación será responsable de registrar y gestionar los laboratorios existentes en su ámbito. Asimismo, se deberá mantener un control adecuado de los recursos y equipos utilizados en los laboratorios, así como su disponibilidad y correcto funcionamiento. La gestión de laboratorios contribuirá a garantizar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, los laboratorios estarán bajo responsabilidad de la unidad de investigación estará bajo.

#### **4.3 Responsabilidades Generales**

La unidad de investigación deberá promover el cumplimiento de los objetivos establecidos por la UNAP en materia de investigación. Asimismo, deberá fomentar la colaboración entre los docentes investigadores, impulsar la generación de proyectos de investigación y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. La gestión eficiente de la unidad de investigación contribuirá al fortalecimiento de la labor investigadora y al posicionamiento de la UNAP como institución líder en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

#### **4.4 Disposiciones Adicionales**

Cualquier otra disposición o requerimiento relacionado con las unidades de investigación será establecido por la normativa vigente de la UNAP y por las políticas definidas por la





administración del SIGIU. Estas disposiciones adicionales deberán ser acatadas por la administración de las unidades de investigación y por los docentes investigadores, en aras de promover la transparencia, la excelencia y el crecimiento continuo de la actividad investigadora en la UNAP.

## CAPÍTULO V: VISUALIZACIÓN EN LA WEB

**Artículo 5:** Módulo de navegación por investigadores. El SIGIU UNAP proporciona un módulo de navegación por investigadores, que permite acceder a los perfiles de los investigadores registrados en el sistema. Los usuarios podrán buscar perfiles por nombres y utilizar filtros (especialidades, facultades, escuelas, áreas OCDE) para encontrar perfiles específicos de acuerdo con sus necesidades.

**Artículo 6:** Módulo de navegación por unidades de investigación. El sistema ofrece un módulo de navegación por unidades de investigación, que permite acceder a la información de las diferentes unidades afiliadas a la UNAP. Los usuarios podrán visualizar la lista de unidades de investigación y acceder a los detalles de cada unidad, incluyendo la información básica y las investigaciones realizadas, Módulo de navegación por títulos, módulo de operaciones para poder concursar y visualizar los resultados proyectos, módulos de navegación por semilleros de investigación, navegación por grupos de investigación, institutos de investigación, redes de investigación, pasantías y convenios con fines de investigación a partir de la suscripción.

**Artículo 7:** Módulo de navegación por laboratorios y equipos. El SIGIU UNAP cuenta con un módulo de navegación por laboratorios y equipos, que permite buscar y visualizar información relacionada con los laboratorios y equipos de investigación. Los usuarios podrán utilizar filtros para buscar laboratorios y equipos por áreas de investigación, unidades de investigación y facultades, y acceder a los detalles de cada laboratorio o equipo y solicitar el uso del mismo.

## CAPÍTULO VI: PANEL DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 8:** Acceso al panel de administración. El panel de administración del SIGIU UNAP está destinado a los responsables de la gestión del sistema. El acceso al panel de administración se realizará de acuerdo con las instrucciones y los permisos establecidos por la UNAP.

**Artículo 9:** Responsabilidades y derechos. Los usuarios del SIGIU UNAP son responsables de mantener actualizada y veraz la información proporcionada en sus perfiles. La propiedad intelectual de los productos de investigación cargados en el sistema pertenece a sus respectivos autores.

## CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por Consejo Universitario.

